



CONVENIO MARCO DE CONTRAPRESTACIÓN DE SERVICIOS

NO00364 DE 2013

CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA



Entre los suscritos: **GINA MARÍA PARODY D'ECHEONA**, mayor de edad, con residencia y domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.645.388, quien actúa en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA**, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, regido por la Ley 119 de 1994 y el Decreto 249 de 2004, en su calidad de Directora General, nombrada mediante Decreto No.0380 del 6 de marzo de 2013 y Acta de Posesión No.1073 del 6 de marzo de 2013, debidamente facultada por el artículo 4 del Decreto 249 del 2004, que para los efectos de este convenio se denominará el **SENA** y de otra parte **CARLOS PATRICIO EASTMAN BARONA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.504.364 de Bogotá, quien actúa en su condición de Rector (E) y Representante Legal de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA**, Institución de Educación Superior Privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de Institución Universitaria, con personería jurídica reconocida mediante Resolución N°. 22215 del 09 de diciembre de 1983, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, que mediante Resolución 2328 del 28 de abril de 1993, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, le fue aprobada la reforma estatutaria conducente al cambio de denominación de Fundación Tecnológica de Área Andina por la de Fundación Universitaria del Área Andina, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, con NIT. 860.517.302-1, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, hemos acordado suscribir el presente convenio marco de cooperación contenido en las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: Anuar esfuerzos para que las dos entidades se beneficien de los programas de formación, actualización e investigación científica, pedagógica, tecnológica y utilizar de manera conjunta recursos humanos, técnicos, académicos, materiales, científicos e investigativos en las áreas que sean de interés común para ambas instituciones, en beneficio de las comunidades y los sectores productivos.

CLÁUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO: El Convenio tendrá como propósito la contraprestación de servicios para los colaboradores del SENA, los hijos de éstos, de conformidad con la normatividad vigente, aprendices del SENA, y funcionarios y alumnos de la Universidad.

Los objetivos específicos y complementarios que este convenio marco busca cristalizar son los siguientes:

- a. Facilitar la formación profesional mediante: **i)** la movilidad académica de los egresados SENA otorgando la posibilidad a todos los técnicos y tecnólogos titulados por el SENA de continuar al ciclo profesional en las carreras que ofrece la Universidad, **ii)** El fomento, realización y aplicación de investigaciones conjuntas en áreas de la ciencia, la pedagogía, la tecnología y en las demás áreas identificadas como de interés común, para lo cual las partes propenderán por aportar u obtener el personal recursos y medios; **iii)** La construcción e implementación de programas educativos que faciliten la profesionalización y la actualización tecnológica, pedagógica, científica y administrativa haciendo todo lo posible por la consecución de los recursos que se requieran; **iv)** La elaboración presentación y desarrollo de proyectos conjuntos en áreas de interés para las partes, **v)** El diseño, creación y desarrollando de materiales y medios didácticos y el intercambio de los existentes, **vi)** Propender para que los beneficiarios del Convenio participen en Ferias, Seminarios, Conferencias, Congresos, Investigaciones científicas y tecnológicas que programe la Universidad; **vii)** La publicación en conjunto de artículos, libros, revistas e investigaciones y su distribución entre otros, **viii)** facilitar aulas, laboratorios, equipos, y materiales para el desarrollo de los programas de la formación que imparten las partes, **ix)** Promover y realizar conjuntamente ferias y/o eventos de divulgación tecnológica y de asistencia técnica. **x)** Colaborar con la prestación de servicios de biblioteca física y virtual, e **xi)** Intercambio, diseño y desarrollo de material y medios didácticos, así como **x)** la publicación en conjunto de artículos, libros, revistas e investigaciones y su distribución.

JPD
PUP



Dirección General

CONVENIO MARCO DE CONTRAPRESTACIÓN DE
SERVICIOS
N000364 DE 2013

CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE
APRENDIZAJE – SENA Y LA FUNDACIÓN
UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA



- b. Apoyar la generación de emprendimiento, empresarismo y vinculación laboral mediante: **i)** la implementación de programas de formación técnica, tecnológica, complementaria y virtual del SENA, **ii)** El desarrollo de proyectos de certificación de competencias laborales, **iii)** El funcionamiento del plan semillero para la búsqueda del talento humano competente mediante el contrato de aprendizaje obligatorio o voluntario; **iv)** la vinculación activa de la universidad en las mesas sectoriales con la Agencia Pública de Empleo del SENA, **v)** La generación de más emprendimiento y empresarismo entre los beneficiarios del convenio, **vi)** El Fortalecimiento mutuo de la capacidad de emprendimiento entre el SENA y la Universidad, **vii)** La aplicación a la intermediación laboral, orientación ocupacional, alianzas para el trabajo e investigación de mercados laborales, **viii)** el fortalecimiento de las unidades Productivas Rurales, **ix)** La presentación de proyectos conjuntos en áreas de interés y facilitando el personal los recursos y los medios, **x)** La generación de investigaciones sobre el talento humano, mercado laboral y dinámica laboral de los empleados a través de la intermediación laboral, **xi)** el fortalecimiento de la pertinencia en la educación. **xii)** Promover y realizar conjuntamente ferias y/o eventos y **xiii)** Ofrecer atención diferencial a la población vulnerable.
- c. Propender por el bienestar y la capacitación de la población beneficiaria de este convenio a través de: **i)** La implementación de acciones de capacitación, la programación de cursos de extensión, la participación en diplomados, Seminarios, conferencias, ferias, congresos, investigaciones científicas y tecnológicas, disponiendo de los docentes, aulas, talleres, laboratorios, campos de práctica, materiales y medios educativos necesarios, **ii)** Facilitando personal docente especializado o conferencistas ocasionales, **iii)** reconocer descuentos y beneficios a los funcionarios y contratistas del SENA, en los programas presenciales, y virtuales, de pregrado y posgrado (especialización, maestría y doctorado), así como otorgando apoyos económicos para los parientes dentro del primer grado de consanguinidad y afinidad de los Colaboradores SENA (funcionarios y contratistas), para cursar estudios completos en las facultades de la Universidad.

CLÁUSULA TERCERA.- BENEFICIARIOS: Por el **SENA:** Aprendices y Egresados SENA, Colaboradores SENA (funcionarios y contratistas) y sus parientes dentro del primer grado de consanguinidad y afinidad, de conformidad con la norma que regula este proceso.

Por la **Universidad:** Docentes, empleados y alumnos.

CLAUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A). Por parte del **Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA:** **1).** El SENA, por intermedio de sus Centros de Formación Profesional prestara la colaboración a la Universidad, mediante programas de investigación interinstitucional, cursos destinados a empleados, estudiantes y egresados de esta, para lo cual aportara los servicios de sus aulas, talleres y laboratorios, que el SENA tenga a su disposición, en los diferentes programas que imparta la Universidad. **2).** Orientar acciones de capacitación dirigidas a los estudiantes, profesores, empleados y egresados de la Universidad, disponiendo de los docentes, aulas, talleres, laboratorios, campos de práctica, materiales y medios educativos necesarios para los mismos, de acuerdo con su capacidad de programación y plan operativo que al respecto hayan concertado las partes. **3).** Facilitar a la Universidad personal docente especializado o conferencistas ocasionales para que dicten seminarios, conferencias o desarrollen talleres destinados a profesores o funcionarios de esta institución de acuerdo con la disponibilidad que tenga la entidad para tal efecto. **4).** Aportar al personal de la Universidad las instalaciones, equipos, materiales y medios para desarrollar proyectos conjuntos de investigación aplicada en áreas de la ciencia pedagógica y tecnológica. **5).** Aportar personal de SENA para que con funcionarios designados por la UNIVERSIDAD, diseñen y desarrollen materiales y medios didácticos requeridos para los programas de formación. **6).** El SENA mediante la lista de egresados titulados de la UNIVERSIDAD, facilitará y colaborará en el ingreso de la misma en su Sistema Nacional de Empleo. **7).** La prestación de los servicios se realizara previa programación anual o semestral de los mismos, la cual se estudiara por las partes interesadas con la debida anticipación, a través del Comité Coordinador. **8).** Con referencia al desarrollo y financiación de proyectos de Investigación, la UNIVERSIDAD y el SENA, prestaran por intermedio de sus representantes al Comité

JAN 2013
MIP



Dirección General

CONVENIO MARCO DE CONTRAPRESTACIÓN DE SERVICIOS

NO. 00364 DE 2013

CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA



Coordinador, las propuestas sobre los proyectos de investigación en que se encuentren interesados. 9). La programación de los servicios se realizara previa programación anual o semestral, la cual se estudiara por las partes interesadas con la debida anticipación. 10). El SENA y la UNIVERSIDAD compartirán los estudios e investigación adelantados en cumplimiento de los planes operativos previamente acordados. 11). Suministrar el listado de los colaboradores SENA que pretendan acceder a los beneficios que está otorgando la Universidad. B). Por parte de la Universidad; 1). Otorgar apoyos económicos para los beneficiarios del SENA para cursar estudios completos en las facultades una vez cumpla los requisitos exigidos por la Universidad. 2). Permitir a los beneficiarios del SENA la participación en Seminarios, Conferencias, Congresos, Investigaciones científicas y tecnológicas que programe la Universidad. 3). Facilitar al SENA los servicios de su personal docente investigadores y conferencistas ocasionales para que desarrollen investigación, cursos, seminarios o conferencias a los beneficiarios. 4). Aportar personal científico para conformar con los funcionarios del SENA grupos de investigación, así como también facilitar aulas, laboratorios, equipos, y materiales para el desarrollo de los proyectos de investigación aplicada científica, pedagógica y tecnológica en las áreas identificadas como de interés común, estratégico y prioritario. 5). Programar cursos de extensión para los funcionarios del SENA, con base en las necesidades identificadas en el plan de capacitación de la entidad, que conlleven la correspondiente certificación. Los costos que superen la disponibilidad por contraprestación de servicios serán cancelados directamente por el SENA. También programará esta clase de acciones formativas cuando se identifique que son necesarias para calificar los funcionarios que participen en la realización de las investigaciones conjuntas objeto de este convenio. 6). Facilitará la divulgación de los resultados de las investigaciones adelantadas conjuntamente. 7). La Universidad facilitará laboratorios y aulas cuando fuere necesario, según los planes operativos de los convenios derivados que surgan. 8). La Universidad colaborara con la prestación de servicio de biblioteca e intercambio, diseño y desarrollo de material y medios didácticos, así como la publicación en conjunto de artículos, libros, revistas e investigaciones y su distribución, de acuerdo con su capacidad de programación y plan operativo que al respecto hayan concertado las partes. 9). La Universidad otorgará la posibilidad a todos los tecnólogos titulados por el SENA y que trabajen actualmente en esa institución, para ingresar al ciclo profesional en algunas de las carreras que ofrece la Universidad, la cual efectuara la homologación de estudios correspondientes una vez se cumpla con los requisitos académicos establecidos, tendientes a atender la cadena de formación de los alumnos egresados del SENA.

CLÁUSULA QUINTA.- LÍNEAS DE ACCIÓN

Para la ejecución del presente convenio, las partes de común acuerdo han definido las siguientes líneas de acción, para facilitar el acceso, permanencia, promoción, acompañamiento y fortalecimiento de la población objetivo a los servicios ofrecidos por el SENA:

Formación Profesional:

- Propiciar la movilidad académica de los egresados SENA mediante la firma de Convenios Especificos o Derivados de Cadena de Formación, el aprendizaje e investigación permanente en ambas vías, otorgando la posibilidad a todos los técnicos y tecnólogos titulados por el SENA, de continuar al ciclo profesional en las carreras que ofrece la Universidad, para lo cual se realizaran los respectivos estudios de homologación de los programas de las dos Instituciones, dejando como resultado los créditos Académicos aceptados por la IES y los créditos académicos que el estudiante le falta por cursar, lo anterior se debe dejar consignado en el Acta de Acuerdo de Homologación firmada por los representantes de las dos Instituciones.
- Procurar por adelantado conjuntamente investigaciones aplicadas en áreas de la ciencia, la pedagogía y la tecnología, identificadas como de interés común para ambas instituciones, aportando personal científico para conformar, con los funcionarios, grupos de investigación, así como equipos, materiales y medios para desarrollar los proyectos conjuntos de investigación; en el mismo sentido las partes facilitaran la divulgación de los resultados de las investigaciones adelantadas conjuntamente y Compartirán los créditos de los estudios e investigaciones adelantados, haciendo mención a las partes y al convenio.
- Desarrollar programas educativos que faciliten la profesionalización y la actualización tecnológica, pedagógica, científica y administrativa de los beneficiarios de este convenio.
- Diseñar y desarrollar programas para producción de materiales y medios didácticos e intercambiar los existentes, aportando el personal, los medios y los materiales que se requiera para los programas de formación aportando el personal y los demás recursos.

JAV
PAP



Dirección General

CONVENIO MARCO DE CONTRAPRESTACIÓN DE SERVICIOS

NO 00364 DE 2013

CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA



- e) Orientar acciones de capacitación y propender para que los aprendices y egresados SENA y alumnos y egresados de la UNIVERSIDAD participen en Seminarios, Conferencias, Congresos, Investigaciones científicas y tecnológicas que programe la Universidad, disponiendo de los docentes, aulas, talleres, laboratorios, campos de práctica, materiales y medios educativos necesarios para los mismos, de acuerdo con su capacidad de programación y plan operativo que al respecto hayan concertado las partes.
- f) Promover y realizar conjuntamente eventos de divulgación tecnológica y de asistencia técnica en áreas identificadas como prioritarias para la acción del SENA y de la Universidad, relacionadas con la formación.
- g) Colaborar con la prestación de servicios de biblioteca física y virtual, e intercambio, diseño y desarrollo de material y medios didácticos,
- h) Propender por la publicación en conjunto de artículos, libros, revistas e investigaciones y su distribución.
- i) Presentar proyectos conjuntos en áreas relacionadas con la formación y que sean interés para las partes facilitando el personal, los materiales y los medios.
- j) Adelantar conjuntamente investigaciones aplicadas en áreas de la ciencia, la pedagogía y la tecnología, identificadas como de interés común para ambas instituciones, aportando el personal científico para conformar los grupos de investigación
- k) Facilitar aulas, laboratorios, equipos, y materiales para el desarrollo de los programas atendiendo a la disponibilidad y a los cronogramas.
- l) Aportar equipos, materiales y medios para desarrollar proyectos conjuntos de investigación aplicada en áreas de la ciencia pedagógica y tecnológica, facilitar laboratorios y aulas cuando fuere necesario, según los planes operativos.
- m) Facilitar la divulgación de los resultados de las investigaciones adelantadas conjuntamente.

Empleo, trabajo y Emprendimiento:

- a) Promover el desarrollo integral del talento humano de la universidad, implementando programas de formación técnica, tecnológica, complementaria y virtual del SENA, proyectos de certificación de competencias laborales en las diferentes ciudades y áreas de la organización, con el propósito de contar con talento humano extra calificado, certificado y validado legalmente para el desempeño de sus funciones para reforzar las áreas estratégicas.
- b) Contribuir a la implementación y funcionamiento de plan semillero para la búsqueda del talento humano competente mediante el contrato de aprendizaje obligatorio o voluntario, para formar el recurso humano específico y especializado acorde con las necesidades de la universidad para el desarrollo de su operación a mediano y largo plazo en las diferentes áreas y cargos que demandara la Empresa, de acuerdo con su plan estratégico para los próximos 4 años.
- c) Participación activa de la universidad en las mesas sectoriales con la Agencia Pública de Empleo del SENA, para el desarrollo de nuevas normas, creación de equipos técnicos y la consolidación de la oferta nacional de empleo y construcción y actualización de perfiles ocupacionales adecuados según las necesidades de la Empresa.
- d) Generar más emprendimiento y empresarismo, con una industria soporte al emprendimiento, el suministro de instrumentos financieros, la formalización y fortalecimiento empresarial y el desarrollo del emprendimiento en el campo
- e) Apoyar la vinculación laboral, a través de la intermediación laboral, orientación ocupacional, alianzas para el trabajo e investigación de mercados laborales.
- f) Ofrecer atención diferencial a la población vulnerable, mediante orientación con enfoque diferencial, buscando mejorar la calidad de vida del mencionado grupo poblacional.
- g) Generar y fortalecer la pertinencia en la educación con el fin, que los egresados una vez terminen su etapa formativa, puedan acceder fácilmente a lo que demande el mercado laboral.
- h) Fortalecer mutuamente la capacidad de emprendimiento entre el SENA y la Universidad, alrededor de proyectos tecnológicos e innovación.
- i) Propender por el fortalecimiento de las unidades Productivas Rurales a través de una línea de trabajo de grado para los estudiantes de la universidad en el marco de la formulación técnica y operativa de planes de negocio, acompañamiento y puesta en marcha de emprendimientos rurales.
- j) La generación de investigaciones sobre el talento humano, mercado laboral y dinámica laboral de los empleados a través de la intermediación laboral de Empleo.



Dirección General

CONVENIO MARCO DE CONTRAPRESTACIÓN DE SERVICIOS

NO 00364 DE 2013

CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA



- k) Presentar proyectos conjuntos en áreas de interés.
- l) Promover y realizar conjuntamente eventos de divulgación tecnológica y de asistencia técnica.

Bienestar y Capacitación

- a) Facilitar personal docente especializado o conferencistas ocasionales para que dicten seminarios, conferencias o desarrollen talleres destinados a profesores, funcionarios, contratistas o empleados de las instituciones.
- b) Procurar por la implementación de acciones de capacitación dirigidas a los profesores, funcionarios, instructores contratista y empleados de los beneficiarios del convenio, disponiendo de los docentes, aulas, talleres, laboratorios, campos de práctica, materiales y medios educativos necesarios para los mismos, de acuerdo con su capacidad de programación y plan operativo que al respecto hayan concertado las partes.
- c) Propender para que los funcionarios, contratistas y empleados participen en Diplomados, Seminarios, Conferencias, ferias, Congresos Investigaciones científicas y tecnológicas que programen las Partes.
- d) Programar cursos de extensión y capacitación para los funcionarios del SENA, con base en las necesidades identificadas en el plan de capacitación de la entidad, que conlleven la correspondiente certificación. Los costos que superen la disponibilidad por contraprestación de servicios serán cancelados directamente por el SENA de acuerdo con su disponibilidad presupuestal para tal efecto. También programará esta clase de acciones formativas cuando se identifique que son necesarias para calificar los funcionarios que participarán en la realización de las investigaciones conjuntas objeto de este convenio.
- e) Otorgar descuentos y beneficios a los funcionarios y contratistas beneficiarios del convenio de conformidad con las necesidades y de acuerdo con la disponibilidad en los programas presenciales, y virtuales, de pregrado y posgrado (especialización, maestría y doctorado), y también en los diplomados y seminarios que ofrezca la Universidad, de acuerdo con la normatividad vigente y las reglas que se establezcan en los planes operativos. Para el caso de los funcionarios Los costos que superen la disponibilidad por contraprestación de servicios serán cancelados directamente por el SENA de acuerdo con su disponibilidad presupuestal para tal efecto.
- f) Otorgar apoyos económicos para los beneficiarios del SENA, para los parientes dentro del primer grado de consanguinidad y afinidad de los Colaboradores SENA (funcionarios y contratistas), para cursar estudios completos en las facultades, una vez cumpla los requisitos exigidos para tal fin, establecidos por la normatividad que regula este proceso en el SENA.

El desarrollo de este convenio dependerá de la disponibilidad que tenga el SENA y la Universidad en instalaciones, ambientes de aprendizaje, instructores y equipos para la formación.

La programación y la prestación de los servicios se realizará previa programación anual o semestral de los mismos, la cual se estudiará por las partes interesadas con la debida anticipación, a través del Comité Coordinador.

CLÁUSULA SEXTA.- RECURSOS: El presente convenio, por sí solo, no genera afectación presupuestal. Para su desarrollo, cada una de las partes, dentro de sus competencias, adelantará las gestiones pertinentes a su interior para lograr cumplir sus responsabilidades convencionales.

CLÁUSULA SEPTIMA.- FUNCIONES DEL COMITÉ COORDINADOR: La coordinación y orientación general del convenio estará a cargo de un Comité Coordinador con sede en la ciudad de Bogotá, conformado por dos representantes de la Universidad y dos representantes del SENA, estos últimos designados por la Secretaria General, quienes no podrán ejercer la supervisión del convenio sus funciones serán: 1.) Apoyar la ejecución de las actividades a desarrollar, garantizando el cumplimiento de las condiciones acordadas y la calidad de la prestación de los servicios, en beneficio de las dos entidades y sus usuarios. 2.) Estudiar y aprobar los programas semestrales de intercambio de servicios que prestaran los responsables de la ejecución del Convenio. 3.) Fijar los costos de los servicios que prestara cada una de las partes y establecer su equivalente con los de la otra. 4.) Estudiar y aprobar las modificaciones al programa de intercambio de servicios. 5.) Evaluar la marcha y los resultados del intercambio y recomendar por escrito las modificaciones al Convenio que consideren convenientes. 6.) El comité coordinador efectuara una evaluación del desarrollo del convenio al finalizar cada periodo académico. 7.) Se harán Planes Operativos aprobados por el comité coordinador, los cuales se incluirán en actas, enumeradas en forma consecutiva. 8.) Si la Universidad tiene o tuviere Sedes

[Handwritten signature]



Dirección General

**CONVENIO MARCO DE CONTRAPRESTACIÓN DE
SERVICIOS
Nº 00364 DE 2013**

**CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE
APRENDIZAJE – SENA Y LA FUNDACIÓN
UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA**



Académicas en diferentes ciudades del país, el Comité Coordinador, apoyara las diferentes acciones que se vayan a impartir, como parte de su función, para la ejecución del presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA.- SUPERVISIÓN: El SENA ejercerá la supervisión del desarrollo de este Convenio por intermedio de la Secretaria General o la persona que designe por escrito, quien deberá cumplir con sus obligaciones atendiendo lo señalado en la normatividad que se encuentre vigente.

CLÁUSULA NOVENA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: Cinco (05) años, a partir de la fecha de suscripción, prorrogable por las partes, por un periodo igual. El aporte en servicios de las partes será ejecutado por las partes durante el término de vigencia del presente convenio, para efectuar la prorroga las partes deberán manifestar su intención con treinta (30) días de antelación a la finalización del convenio.

CLÁUSULA DECIMA.- NO VINCULACIÓN LABORAL: Las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquieren por la celebración del presente convenio relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que llegue a vincular o contratar, cada una de las partes para la ejecución de este convenio o de sus convenios derivados.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR: En cada uno de los convenios derivados que firmen las partes para la ejecución de este Convenio Marco, se indicarán las reglas de propiedad intelectual y derechos de autor, así como la titularidad de los productos que surjan en virtud del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CRÉDITO INSTITUCIONAL: En las publicaciones que realicen las partes referidas a los proyectos contenidos en los planes operativos de los convenios derivados, se hará referencia al presente convenio y a las entidades firmantes del mismo.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.- USO DE NOMBRES, EMBLEMAS O SELLOS DE LAS PARTES: Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario, agente o dependiente podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES, ADICIONES Y/O ACLARACIONES: Las partes declaran expresamente que el presente convenio o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas y aclaradas por escrito, siempre y cuando ello no implique modificación del objeto, previo acuerdo entre las partes y conforme a las formalidades legales para tal fin.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente convenio por: 1). Mutuo acuerdo entre las partes. 2). Caso fortuito o fuerza mayor. La suspensión se hará mediante la suscripción de un acta, en la que se señalarán los motivos que dieron lugar a la suspensión y la fecha en que se reiniciarán las actividades, sin que para efectos de ejecución del convenio se compute el tiempo de la suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO: Serán causales de terminación de este convenio la ocurrencia de uno de cualquiera de los siguientes eventos: a). Por expiración del plazo pactado. b) Cuando se cumpla el objeto en su totalidad. c). Por mutuo acuerdo entre las partes, expresado en documento firmado por los representantes legales de cada una. d). Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del convenio. e). Por razones de interés público. f). Por la imposibilidad técnica, administrativa o legal, para continuar con la ejecución del convenio. g) Cuando alguna de las partes cambie su naturaleza jurídica o sea fusionada o liquidada y la otra considere que no resulta conveniente continuar la ejecución del convenio. h) Por el incumplimiento de las obligaciones del convenio por cualquiera de las partes. i) Las partes podrán dar por terminado el presente Convenio en cualquier tiempo, avisando en forma escrita, con una antelación no inferior a dos (02) meses sin que ello genere indemnización o incumplimiento. No obstante e independientemente del motivo de la terminación, los programas, proyectos o actividades que se estén realizando en ese momento continuarán hasta la fecha programada y aprobada de conclusión.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- CESIÓN: Las partes no podrán ceder total ni parcialmente el presente convenio a persona natural o jurídica, salvo autorización expresa y escrita de la otra parte.

[Handwritten signatures and initials]



Dirección General

CONVENIO MARCO DE CONTRAPRESTACIÓN DE SERVICIOS

NO 00364 DE 2013

CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA



CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente convenio, las partes acudirán al acuerdo o arreglo directo. En caso de no llegar a una solución en forma directa se podrá recurrir a cualquiera de los mecanismos alternativos de resolución de conflictos establecidos en la legislación colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- REGLAS DEL CONVENIO: El presente convenio no origina una nueva persona jurídica y cada una de las partes responde exclusivamente por las obligaciones definidas en este Convenio, sin que en ningún momento pueda predicarse solidaridad.

CLÁUSULA VIGESIMA.- INDEMNIDAD: De conformidad con lo establecido en el artículo 5.1.6 del Decreto 734 de 2012, LAS PARTES se obligan a mantenerse mutuamente libres de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las Partes manifiestan bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones especiales para contratar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente convenio se realizará de mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación. En el evento de que las partes no lleguen a un acuerdo el SENA procederá a liquidar unilateralmente el convenio, en las condiciones y términos establecidos en la normatividad vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio se perfecciona con la suscripción de las partes y será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP por parte del SENA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- DOMICILIO: Para todos los efectos legales, las partes señalan como domicilio la ciudad de Bogotá D. C

En constancia se suscribe en la ciudad de Bogotá D.C., a los, 12 SEP 2013

Por el SENA


GINA MARÍA PARODY D'ECHEONA
Directora General

Por la UNIVERSIDAD


CARLOS PATRICIO EASTMAN BARONA
Rector (E) y Representante Legal

Vo.Bo. Dra. María Sofía Arango Arango – Directora Jurídica.
Revisó: Rodolfo Martínez
Coordinador Grupo Integrado de Convenios y Contratos.
Proyecto: Oscar Avila Fonseca





OTROSÍ N° 01 DE PRORROGA AL CONVENIO MARCO ESPECIAL DE COOPERACIÓN N° 00364 DE 2013, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA ✓

Entre los suscritos **JOSÉ ANTONIO LIZARAZO SARMIENTO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 13.469.777, nombrado mediante Decreto N° 027 del 09 de enero de 2018 y posesionado mediante Acta del 12 de enero de 2018, en su calidad de Director General, debidamente facultado para suscribir el presente convenio por el artículo 4 del Decreto 249 de enero 28 de 2004, quien actúa en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA**, con NIT.899.999.034-1, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, regido por la Ley 119 de 1994 y el Decreto 249 de 2004, que en adelante y para todos los efectos del presente convenio se denominará el **SENA** y por otra parte **JOSE LEONARDO VALENCIA MOLANO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.412.122, en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA**, identificada con NIT. 860.517.302-1 tal como consta en Certificado de Existencia y Representación Legal del Ministerio de Educación N° RL-03696-2018 expedido el 06 de julio de 2018, hemos acordado suscribir el presente Otrosí N° 1 de prórroga al Convenio Marco Especial de Cooperación N° 00364 de 12 de septiembre de 2013, previa las siguientes: ✓

CONSIDERACIONES:

1. Que el 12 de septiembre de 2013 las partes suscribieron el Convenio Marco Especial de Cooperación N° 00364 de 2013, cuyo objeto consiste en: *"Aunar esfuerzos para que las dos entidades se beneficien de los programas de formación, actualización e investigación científica, pedagógica, tecnológica y utilizar de manera conjunta recursos humanos, técnicos, académicos, materiales, científicos e investigativos en las áreas que sean de interés común para ambas instituciones, en beneficio de las comunidades y los sectores productivos".* ✓
2. Que la cláusula novena del Convenio Marco Especial de Cooperación N° 00364 de 2013, establece **"PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: Cinco (05) años, a partir de la fecha de suscripción, prorrogable por las partes, por un periodo igual"**.
3. Que la terminación del Convenio Marco Especial de Cooperación N° 00364 de 2013, se fija con fecha de finalización del 12 de septiembre de 2018. ✓
4. Que el Convenio Marco Especial de Cooperación N° 00364 de 2013, se encuentra vigente.
5. Que de conformidad con la cláusula décima cuarta del Convenio Marco Especial de Cooperación N° 00364 de 2013, se acordó: *Las partes declaran expresamente que el presente convenio o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas y aclaradas por escrito"*.
6. Que de conformidad a la cláusula octava del Convenio Marco Especial de Cooperación N° 00364 de 2013, la supervisión del convenio el SENA la ejercerá por intermedio de la Secretaría General o la persona que designe por escrito.
7. Que mediante comunicación con radicado N° 1-2018-016645 del 19 de julio de 2018, el Rector Nacional de la FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA, manifestó *"//En atención al Convenio N° 0364 de 2013 suscrito entre el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y la Fundación Universitaria del Área Andina y teniendo en cuenta que el mismo cuenta con fecha de terminación el 11 de septiembre del año 2018, me permito manifestar en mi calidad de rector Nacional de la Fundación, mi interés de prorrogar el convenio antes mencionado por 5 años más.//Lo anterior teniendo en cuenta no solo los beneficios mutuos que hemos obtenido en los proyectos institucionales que hemos adelantado, sino pensando en el bienestar y continuidad de los estudiantes que se han visto beneficiados por nuestro convenio, y los que en el futuro podrán ser incluidos dentro de nuestra alianza estratégica, en pro de la garantía de una educación de alta calidad a todos los colombianos.//"*
8. Que mediante informe de supervisión del 23 de julio de 2018, la Secretaría General del SENA, Supervisora del Convenio N° 00364 del 12 de septiembre de 2013, dio viabilidad técnica a la solicitud de modificación del Convenio en los siguientes términos: *"//Teniendo en cuenta que los cinco (5) años de ejecución del convenio se vencen el próximo 12 de septiembre de 2018, y acatando las directrices emanadas por la Dirección Jurídica del Sena, con relación a este proceso, se hace necesaria su prórroga, a través de Otrosí para lo cual se realiza el presente informe final de Supervisión, soportado por los conceptos y evidencias de su gestión por medio de las Áreas de la Dirección General que intervinieron en su desarrollo.//"*



OTROSÍ N° 01 DE PRORROGA AL CONVENIO MARCO ESPECIAL DE COOPERACIÓN N° 00364 DE 2013, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA

9. Que tanto la Dirección de Formación Profesional, como la Dirección de empleo y trabajo emitieron concepto favorable de adelantar la prórroga del Convenio Marco Especial de Cooperación, mediante comunicación electrónica N° 8-2018-036341 de fecha 04/07/2018, NIS 2018-02-145588, enviados por la Dirección de Formación profesional.

De igual forma mediante radicado N° 8-2018-036438 de fecha 04/07/2018, NIS 2018-02-2011967, suscrito por la Dirección de Empleo y Trabajo, respectivamente se emite concepto favorable para adelantar la prórroga del convenio con la Fundación Universitaria del Área Andina.

10. Que mediante comunicación electrónica con radicado N° 8-2018-041689 de 26/07/2018, la Secretaria General del SENA, solicita la elaboración del Otrosí al Convenio Marco Especial de Cooperación N° 00364 de 2013, fundamentada en los artículos 44, 67 y 70 de la Constitución Nacional, *"//en el cual se puede evidenciar los representativos beneficios académicos y económicos que los integrantes de la comunidad Sena aprendices, e hijos de funcionarios, han venido recibiendo a través de estos cinco (5) años, en el proceso educativo en programas de formación profesional que imparte esta institución de educación superior y el interés por parte del Sena de continuar esta alianza estratégica"//*.

11. Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones y estando vigente el Convenio Marco Especial de Cooperación N° 00364 de 12 de septiembre de 2013, suscrito entre el Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA- y la Fundación Universitaria del Área Andina, y por ser procedente, las partes:

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA.- PRORROGAR el plazo de ejecución del Convenio Marco Especial de Cooperación N° 00364 de 2013, por cinco (5) años más, es decir hasta el 12 de septiembre de 2023.

CLÁUSULA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO: El presente otrosí se perfecciona con la firma de las partes.

CLÁUSULA CUARTA.- PUBLICACIÓN EN EL SECOP: El SENA realizará la publicación del presente Otrosí N° 01 de prórroga al Convenio Marco Especial de Cooperación N° 00364 de 2013, suscrito entre el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA y la Fundación Universitaria del Área Andina, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP.

CLÁUSULA QUINTA.- VIGENCIA: Las demás cláusulas del Convenio Marco Especial de Cooperación N° 00364 de 2013, suscrito entre el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA y la Fundación Universitaria del Área Andina, no modificadas y los documentos suscritos por las partes que hagan parte de este convenio, continúan vigentes.

En constancia se firma en Bogotá D. C. a los **14 AGO 2018**

POR EL SENA

POR LA UNIVERSIDAD

JOSÉ ANTONIO LIZARAZO SARMIENTO
Director General

JOSE LEONARDO VALENCIA MOLANO
Representante Legal

Vo.Bo. Diana Carolina Montes Aguirre – Directora Jurídica (e) del SENA
Vo.Bo. Carmen Crisstanis Jaimes Galvis – Secretaria General del SENA
Revisó. Glina Acosta Contreras - Coordinadora Grupo Gestión de Convenios de la Dirección Jurídica del SENA
Proyectó. Sandra D. Castillo T.- Grupo Gestión de Convenios de la Dirección Jurídica del SENA